

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	1487
RADICADO	05001 31 10 004 2023 00011 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO (CAUSAL 8 ARTICULO 154 C.C.)
DEMANDANTE	ANCIZAR ANTONIO HERNÁNDEZ RESTREPO
DEMANDADO	MARTHA INÉS RAMÍREZ LADINO
DECISIÓN	TIENE NOTIFICADA-NO CONTESTADA-PONE EN CONOCIMIENTO

En atención a que en el auto admisorio de la demanda autorizó el despacho la notificación personal de la demandada MARTHA INÉS RAMÍREZ LADINO a través de WhatsApp denunciado por la parte demandante +447575398457 de conformidad con las disposiciones de la ley 2213 de 2022, y desde el 20 de abril de 2023 remitió la apoderada del demandante constancia de la notificación personal en la cual se observa que:

1. Efectivamente se remitió la notificación al número autorizado +447575398457 , por haber sido este denunciado por la parte interesada como el medio más efectivo para informar a la demandada MARTHA INÉS RAMÍREZ LADINO de la existencia del proceso, como consta a continuación



2. En la notificación se le informa a la demandada el juzgado donde se tramita el proceso, se hace referencia a las partes y tipo de proceso, se le indica la providencia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2328525 Ext 2504

que se notifica, se le pone de presente que se entenderá notificada dentro de los dos días siguientes a la recepción del mensaje, se le expone correctamente el término de traslado con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa, se adjuntan las piezas procesales respectivas como copia de la demanda, auto inadmisorio, memorial que subsana y auto admisorio de la demanda.

Así las cosas, dicha notificación será tenida en cuenta por el despacho y se tendrá entonces por notificada a la señora MARTHA INÉS RAMÍREZ LADINO desde el 24 de abril de 2023.

Aunado a lo anterior entonces encontrándose notificada en debida forma la demandada, dentro del término legal NO CONTESTÓ LA DEMANDA, los términos para ello corrieron así:

FECHA EN QUE SE ENVIÓ LA NOTIFICACIÓN	20 de abril de 2023
FECHA EN QUE QUEDÓ NOTIFICADO LEY 2213 DE 2022	24 de abril de 2023
FECHA EN QUE CORRIERON TÉRMINOS DE TRASLADO	Desde el 25 de abril hasta el 24 de mayo de 2023
FECHA CONTESTACIÓN	NO CONTESTÓ

Por lo expuesto se tendrá por no contestada la demanda frente a MARTHA INÉS RAMÍREZ LADINO.

Ahora bien, obra en el expediente solicitud de la apoderada del demandante de remitir el oficio de embargo del bien registrado en la ciudad de Armenia, al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co, solicitud que fue atendida por el despacho procediendo con el envío el día 14 de junio de 2023, no obstante la respuesta automática arrojada fue la siguiente:

Respuesta automática: 2023-00011 REMITE OFICIO

Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mié 14/06/2023 3:31 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Advertencia!!! Este buzón solo queda habilitado como una herramienta de consulta y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad. Por favor, dar cumplimiento a la Instrucción administrativa 05 de 2022. SNR.

Tenga en cuenta que este correo electrónico únicamente está habilitado para que los documentos remitidos por los despachos judiciales a los interesados, sean también enviados como copia a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, siendo este un insumo para el uso de las herramientas de consulta de la rama judicial para verificar la autenticidad de los documentos que cuenten con firma electrónica, por lo tanto, cualquier otro documento que sea remitido a esta dirección de correo electrónico se tendrá por no recibido. Para mayor información podrá consultar la Instrucción Administrativa 05 de 2022 en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro: <http://www.supernotariado.gov.co/>

Sírvase tener en cuenta que el horario laboral es de 8am hasta las 5pm, de tal forma que toda notificación efectuada a esta Entidad fuera de este se entenderá hecha al día siguiente hábil posterior al envío.

Así las cosas, se le insta a la apoderada para que proceda con la radicación en físico del oficio en la entidad, si hasta la fecha el requerimiento no ha sido atendido, al corresponderle tal carga procesal como parte interesada, pues si bien el despacho

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2328525 Ext 2504

desde que emitió el auto y el oficio remitió este al correo ofiregisarmeria@supernotariado.gov.co hasta la fecha no obra en el expediente respuesta alguna de esta entidad.

Conforme a la INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA de la Superintendencia de Notariado y Registro del 22 de MARZO DE 2022 sobre los LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO PROVENIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES, cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los buzones electrónicos solo quedarán habilitados como una herramienta de consulta y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad. Así las cosas, la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la Instrucción Administrativa.

Y por último, por medio del presente auto se le pondrá en conocimiento a la parte demandante la respuesta allegada por parte de la ORIP DE PEREIRA CON NOTA DEVOLUTIVA que obra a pdf 17 del expediente digital, para lo cual se procederá a remitir el link del expediente, el cual se advierte desde ya que se va actualizando sin necesidad de que sea solicitado nuevamente para verificar las actuaciones surtidas, documentos y solicitudes allegadas dentro del trámite.

	
	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
	Acta 305/2023 3:54:37 p. m.
	Asunto: 0
	23000223E03657
	Origen: MONICA ALEXANDRA MARULANDA
	Destino: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA / JUZG
	Asunto: NOTA DEVOLUTIVA

Pereira, 03 de mayo de 2023

Doctora
LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO
Secretaría
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo Oficina 304
Medellín – Antioquia

ASUNTO: Oficio No. sin de fecha 10/04/2023

En atención al asunto de la referencia me permito comunicarle que su solicitud NO fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 290-87812, según lo dispuesto en la nota devolutiva adjunta.

Al trámite le correspondió la radicación 2023-290-6-7237.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO BOADA GARCIA
Registrador Principal

Elabora: Mónica A. Marulanda Valencia

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA DEMANDADA MARTHA INÉS RAMÍREZ LADINO desde el 24 de abril de 2023.

SEGUNDO: tener por no contestada la demanda frente a **MARTHA INÉS RAMÍREZ LADINO.**

TERCERO: Se insta a la apoderada de la parte demandante, para que proceda con la radicación en físico del oficio en la ORIP DE ARMENIA, si hasta la fecha el requerimiento no ha sido atendido, al corresponderle tal carga procesal como parte interesada, pues si bien el despacho desde que emitió el auto y el oficio remitió este al correo ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co hasta la fecha no obra en el expediente respuesta alguna de esta entidad.

Deberá tener en cuenta que conforme a la INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA de la Superintendencia de Notariado y Registro del 22 de MARZO DE 2022 sobre los LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO PROVENIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES, cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los buzones electrónicos solo quedarán habilitados como una herramienta de consulta y no podrán ser utilizados para la recepción ni radicación de los documentos que provienen de los despachos judiciales ni de ninguna otra autoridad.

Así las cosas, la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la Instrucción Administrativa.

CUARTO: SE PONE EN CONOCIMIENTO respuesta de la ORIP DE PEREIRA y se ordena compartir el link o enlace que da acceso al expediente digital, el cual se actualiza conforme van ingresando memoriales y se emiten actuaciones del Juzgado, sin límite de tiempo para su revisión, por la tanto deberá guardarlo para las siguientes revisiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2328525 Ext 2504

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.